



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/379/2015
México, D.F., a 26 de junio de 2015

M. EN C. VÍCTOR ARRIAGA HARO
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100

Hago referencia al oficio **DGOPA.-04637/080615** de fecha 11 de junio de 2015, mediante el cual solicita esta Dirección General Adjunta opinión técnica respecto a extensión de 30 días del periodo de captura para el recurso abulón en las zonas I, III, y IV durante la temporada 2015, solicitada por el C. Edgar Alonso Aguilar Castillo, Presidente de la Federación Regional de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera “Baja California” F.C.L.

Al respecto, con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, por este conducto presento a Usted la Opinión Técnica para atender la solicitud de Referencia.

OPINIÓN TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

El oficio **DGOPA.-04637/080615** contiene en anexo el escrito sin número de fecha 10 de junio de 2015, en el cual es C. Alonso Aguilar Castillo solicita extensión de 30 días de la temporada de abulón durante 2015, lo anterior debido a que las condiciones ambientales adversas (mar de fondo, viento, marejadas) e incremento de temperatura del agua de mar han ocasionado que la cantidad y calidad de alimento disponible para el abulón no sea suficiente para garantizar los rendimientos y grado de calidad en el proceso de enlatado, por lo que se han visto en la necesidad de retrasar por casi tres meses el inicio de la temporada de captura. Señala además que las cooperativas que cuentan con cuota de captura apenas han alcanzado el 30 % de la cuota asignada.

Al respecto, de acuerdo con la ficha de abulón de la carta nacional pesquera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012, los controles de manejo para el aprovechamiento de este recurso son en orden de importancia las cuotas de captura, talla mínima por especie época de veda por zona.

Por lo anterior, el principal de control de manejo para dar cumplimiento a los puntos de referencia definidos en la Carta Nacional Pesquera es la **cuota de captura**. Considerando que la tasa de aprovechamiento de abulón es alrededor de 0.05 %, que la proporción de organismos adultos es de 50 %, y que el primer mes apenas está iniciando el proceso reproductivo (alrededor de 5 %), el potencial afectación sobre el stock adulto en actividad reproductor es sería del 0.125 % ($=0.05*0.05*0.5$). En caso de que la proporción de organismos adultos en proceso reproductivo al inicio del periodo de veda actual, la posible afectación sería de 0.250 %.

CONCLUSIONES

Con base en la tasa de aprovechamiento de abulón, la proporción de organismos adultos promedio en la población y el porcentaje de organismos en fase reproductiva al inicio de la temporada (julio), se concluye que la prolongación de un mes de la temporada de captura no tienen efectos negativos en el proceso reproductivo del abulón ni sobre los objetivos de manejo de las poblaciones de abulón definidos en la Carta Nacional Pesquera.

RECOMENDACIONES

Con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007 y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Nº de Oficio RJI/INAPESCA/DGAIPP/379/2015
México, D.F., a 26 de junio de 2015

existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera del Pacífico del INAPESCA emite **OPINION TECNICA POSITIVA** para recomendar la prolongación de 30 días al periodo de veda de abulón azul y amarillo solicitadas por el Edgar Aguilar Castillo, **únicamente para la temporada 2015**.

Se señala que este documento con número de oficio **RJI/INAPESCA/DGAIPP/379/2015** de fecha 28 de abril de 2015, forma parte integrante de la opinión técnica **RJI/INAPESCA/DGAIPP/OT/310/2015**. Así también, con fundamento en el capítulo III, artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del 2002, así como el decreto que lo reforma, adiciona y deroga, publicado el 6 de junio del 2006 en el Diario Oficial de la Federación; le solicito en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente documento, se dé aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a fin de estar en posibilidades de proceder a la conclusión del periodo de reserva del mismo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

M. EN C. PEDRO SIERRA RODRÍGUEZ

Instituto
Nacional
de Pesca

Fecha de clasificación: 26 de junio de 2015.
Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico.
Reservado: RJI/INAPESCA/DGAIPP/OT/310/2015, 2 páginas
Periodo de reserva: 1 años
Fundamento Legal: Artículo 14, Fracc. VI de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
Motivación: Forma parte de un proceso deliberativo por lo cual en tanto cause estado se mantendrá en reserva.
Fundamento Legal:
Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico: Pedro Sierra Rodríguez
Fecha de desclasificación:

C. c. p. Dr. Pablo R. Arenas Fuentes. Director General del INAPESCA.
-Biol. Armando Vega Velázquez. Jefe del CRIP La Paz.
-Archivo y Minutario

PSR/